**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 176-2026**
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA: N.I.T 890.983.728-1 |
| **CONTRATISTA:** | **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. NIT. 901.852.866-5** |
| **MODALIDAD DE SELECCION:** | CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERAL. 4, ART. 2, LEY 1150 DE 2007 |
| **TIPOLOGÍA:** | CONTRATO INTERADMINSTRATIVO - OBRA |
| **PLAN DE DESARROLLO** | "GRANADA, AHORA TE TOCA A TÍ 2024-2027" |
| **TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN** | INVERSIÓN |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO Y EQUITATIVO |
| **PROGRAMA** | ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR |
| **PROYECTO** | ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GRANADA. |
| **CÓDIGO BPIN** | 2024053130004 |
| **OBJETO** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO VIDA ARNOLDO HOYOS BOTERO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA. |
| **DURACIÓN** | UN MES Y QUINCE DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2026. |
| **DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL** | CDP 00 000564<br>Rubro: 2.3.2.02.02.005.41.04. Atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y familiar<br>Fuente: 1.2.3.1.19.2-ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 1.3.3.3.20.2-ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR |
| **VALOR** | CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($149.249.780). IVA incluido, demás impuestos y retenciones. |
| **SUPERVISIÓN:** | La supervisión del presente contrato la realizará la Secretaría de Obras Públicas o a quien este delegue mediante informe escrito |

Entre los suscritos, a saber: EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.983.728-, representado legalmente por **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, alcalde mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 70.829.828 de

Granada, Antioquia, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 01 de enero del 2024, quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO" o "EL CONTRATANTE", por una parte; y de la otra EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS S.A.S. con NIT. 901.852.866-5, representada legalmente por el señor NICOLAS TAVERA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.763.591, quien para efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos decidido celebrar el presente contrato Interadministrativo dentro del proceso de contratación directa estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones legales aplicables, que se regirá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO VIDA ARNOLDO HOYOS BOTERO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente Contrato El Contratista se obliga especialmente a entregar lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El proyecto contempla la ejecución de actividades de mantenimiento locativo en el edificio denominado CENTRO VIDA ARNOLDO HOYOS BOTERO, ubicado en el sector urbano del municipio de Granada, Antioquia, con el propósito de conservar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de la edificación. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las cantidades de obra, los precios unitarios, las descripciones y las especificaciones particulares establecidas en el presupuesto del proyecto, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión y las normas técnicas aplicables a cada actividad. Los trabajos comprenden el suministro de materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las intervenciones, de acuerdo con el alcance contratado. **Demoliciones, desmontajes y actividades preliminares:** Comprende la demolición de revoques existentes, el desmontaje manual de chapas, griferías, aparatos sanitarios, luminarias, paneles de iluminación y cajas de paso eléctricas que requieran reposición. Incluye el desmontaje de tejas de barro para su recuperación, el retiro de canoas existentes, la limpieza manual de cubierta en teja de UPVC y la instalación de un cerramiento provisional en tela verde con altura de 2,10 m. Las actividades deberán ejecutarse de manera controlada, evitando afectaciones innecesarias a los elementos que deban conservarse. Los materiales producto de las demoliciones y desmontajes deberán manejarse y disponerse adecuadamente, de acuerdo con las disposiciones ambientales aplicables y las indicaciones de la supervisión. También se incluye la limpieza y el brillado de las letras de identificación del Centro Vida Arnoldo Hoyos Botero, garantizando un acabado adecuado. **Mantenimiento de cubierta y sistema de evacuación de aguas lluvias:** Comprende el desmontaje y posterior montaje de tejas de barro recuperadas, incluyendo el suministro, transporte y colocación de tejas nuevas para el porcentaje previsto en el presupuesto. Asimismo, contempla el suministro, transporte e instalación de manto asfáltico, incluido el retiro del material existente, y la instalación de canoas en lámina galvanizada calibre 20, de dimensiones 0,10 x 0,15 m y desarrollo de hasta 0,45 m. Las canoas deberán instalarse con una pendiente del 1 % y contar con los empotramientos, tragantes y accesorios necesarios para garantizar la adecuada recolección y evacuación de las aguas lluvias. Los elementos instalados deberán quedar correctamente fijados y ajustados, evitando filtraciones y garantizando su funcionalidad.

**Mantenimiento y recuperación de acabados:** Incluye el suministro, transporte y aplicación de pintura para interiores, pintura tipo esmalte para puertas, rejas de seguridad de ventanas, pasamanos, estructura de cubierta y bajantes, así como la ejecución de revoques con mortero en proporción 1:4 y acabado liso. Antes de aplicar los recubrimientos, las superficies deberán prepararse adecuadamente, retirando materiales sueltos, suciedad y demás elementos que puedan afectar la adherencia. La aplicación de pintura deberá comprender tres manos o las necesarias para obtener una superficie homogénea y un acabado satisfactorio, de acuerdo con las especificaciones de cada actividad. Los trabajos deberán garantizar uniformidad en el acabado y una adecuada protección de las superficies intervenidas. **Instalación de elementos hidrosanitarios y cerraduras:** Comprende el suministro, transporte e instalación de griferías de palanca monocontrol en bronce o material metálico, así como cerraduras de manija de palanca, conforme a las cantidades y características previstas en el presupuesto. Los elementos deberán instalarse correctamente, verificando su fijación, funcionamiento y ajuste. En el caso de las griferías, deberá comprobarse su operación y la ausencia de fugas en las conexiones intervenidas. Las instalaciones deberán quedar en condiciones adecuadas de uso. **Mantenimiento de instalaciones eléctricas e iluminación:** Incluye el suministro, transporte e instalación de paneles LED de 0,60 x 0,60 m y 0,20 x 0,20m, lámparas LED herméticas, lámparas tipo tortuga de sobreponer y cajas de paso eléctricas de 15 x 15 x 10 cm con tapa. Los elementos deberán instalarse de manera segura, con fijaciones adecuadas y de acuerdo con las condiciones de las instalaciones existentes. Se deberá verificar su correcto funcionamiento y cumplir los requisitos técnicos y de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas. Las actividades deberán ejecutarse por personal competente, adoptando las medidas de prevención necesarias para evitar riesgos durante la intervención. Las acometidas eléctricas y los desmontajes excluidos expresamente de los ítems presupuestados no se entenderán incluidos en estas actividades, salvo que se incorporen mediante la correspondiente definición del alcance contractual. **Obras complementarias en concreto y acero de refuerzo:** Comprende el suministro, transporte y colocación de concreto hidráulico de resistencia de 21 MPa para la construcción de cuneta en V, con dimensiones de 0,70 x 0,10 m, incluyendo formaleta, acarreo interno y demás elementos necesarios para su correcta ejecución. También contempla el suministro y colocación de mortero de resistencia de 180 kg/cm² para el revestimiento de gaviones, con espesor promedio de 0,07 m, y el suministro, transporte, corte, figurado y colocación de acero de refuerzo con resistencia a la fluencia de 420 MPa. Los trabajos deberán ejecutarse conforme a las dimensiones, cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto, garantizando la correcta preparación de las superficies, colocación de los materiales, conformación de los elementos y obtención de los acabados requeridos. **Adecuación de la red de gas combustible:** Comprende la ejecución de regatas y perforaciones en muros para pasamuros, incluyendo resanes y retiro de sobrantes; el suministro, transporte e instalación del centro de medición individual para gas natural; la instalación de la acometida en tubería de polietileno PE 100; la instalación de tubería multicapa PE-AL-PE de 12 x 16 mm, según la descripción del presupuesto; la instalación de rejillas de ventilación, pasamuros, salidas para gasodomésticos y elementos de señalización de la red. La instalación deberá incluir los accesorios, válvulas, reguladores, uniones, elementos de soporte y protecciones mecánicas que correspondan a las especificaciones de cada ítem. La acometida deberá ejecutarse con los elementos de instalación y protección previstos, incluyendo cama de arena, cinta de señalización y relleno compactado, según corresponda. Las actividades deberán cumplir los requisitos técnicos y de seguridad aplicables a las instalaciones internas de gas combustible, las especificaciones de la empresa distribuidora y las normas técnicas referenciadas en el presupuesto. Se deberá realizar la revisión y certificación de la instalación por un organismo de inspección acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), incluyendo el trámite de habilitación ante la empresa distribuidora, de acuerdo con el alcance presupuestado.

La intervención de la red de gas deberá incluir las actividades descritas en el presupuesto, tales como la instalación del centro de medición, acometida, tuberías, rejillas de ventilación, pasamuros y salidas para gasodomésticos; la señalización de la red; y la revisión y certificación por un organismo de inspección acreditado. Se deberá cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible establecido mediante la Resolución 90902 de 2013, sus modificaciones y prórrogas vigentes, incluida la Resolución 40348 de 2026, así como las normas técnicas aplicables, entre ellas las NTC 2505 y NTC 3631 cuando correspondan. Las actividades eléctricas y de iluminación deberán cumplir el **RETIE**, expedido mediante la Resolución 40117 de 2024 y modificado, entre otras, por la Resolución 40284 de 2026, y el **RETILAP**, expedido mediante la Resolución 40150 de 2024 y modificado por la Resolución 40286 de 2026, en lo que resulte aplicable a las instalaciones y productos objeto de la intervención. Durante la ejecución se deberán conservar las condiciones de desplazamiento seguro y uso de los espacios por parte de las personas mayores, evitando la creación de obstáculos o riesgos en las zonas de circulación. Las intervenciones deberán observar las disposiciones aplicables sobre accesibilidad, entre ellas la Ley 361 de 1997 y el Decreto 1538 de 2005, así como las disposiciones de protección e infraestructura para la atención de las personas mayores previstas en la Ley 1251 de 2008. El contratista deberá implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo previstas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Cuando se realicen labores clasificadas como trabajo en alturas, deberá cumplir los requisitos de seguridad de la Resolución 4272 de 2021. Los residuos de construcción y demolición deberán manejarse, transportarse y entregarse para aprovechamiento o disposición final conforme a la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y demás disposiciones vigentes aplicables. El contratista deberá suministrar a la supervisión los soportes correspondientes. Los materiales y elementos suministrados deberán ser nuevos, adecuados para el uso previsto y compatibles con las instalaciones existentes. El contratista deberá proteger las áreas y elementos que no sean objeto de intervención, mantener el sitio de trabajo en condiciones de orden y aseo, retirar los residuos generados y reparar los daños que ocasione durante la ejecución. **Condiciones generales de ejecución y calidad**. El contratista deberá garantizar que los materiales suministrados sean nuevos cuando la actividad así lo requiera, adecuados para el uso previsto y compatibles con las especificaciones del proyecto. Los elementos recuperados deberán conservarse y reutilizarse cuando así lo establezca el presupuesto y sus condiciones lo permitan.

La ejecución de los trabajos deberá cumplir las siguientes condiciones generales:

- Ejecutar las actividades de acuerdo con las cantidades, unidades de medida y especificaciones contempladas en el presupuesto aprobado.
- Disponer de personal competente, herramientas, equipos y elementos de protección necesarios para el desarrollo seguro de las actividades.
- Proteger los elementos existentes que no sean objeto de intervención y reparar, a su costo, los daños ocasionados por una ejecución inadecuada, cuando corresponda.
- Mantener las áreas de trabajo organizadas y libres de residuos que puedan generar riesgos para los trabajadores, usuarios o terceros.
- Realizar el manejo, transporte y disposición de los residuos de construcción y demolición conforme a la normativa ambiental aplicable.
- Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias durante la ejecución de las actividades.
- Verificar el correcto funcionamiento de los elementos instalados y corregir los defectos atribuibles a la ejecución de los trabajos.
- Atender las observaciones e instrucciones de la supervisión y entregar las actividades

ejecutadas en condiciones satisfactorias de calidad, funcionamiento y acabado.

La ejecución de las actividades estará sujeta a la verificación de las cantidades realmente ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la aprobación de la supervisión, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

El contratista deberá considerar dentro de sus costos los materiales, la mano de obra, los equipos, las herramientas, el transporte y los demás recursos necesarios para ejecutar correctamente las actividades contratadas, de acuerdo con las condiciones y exclusiones expresamente señaladas en el presupuesto.

**Condiciones de Personal Requerido**

Calificaciones Técnicas: El contratista debe contar con un equipo de trabajo que incluya personal capacitado y certificado para realizar trabajos en altura, conforme a la Resolución 4272 de 2021.

Para la ejecución de obras se requerirá el siguiente personal:

- Residente de obra: arquitecto(a) o ingeniero(a) civil con matrícula profesional vigente y tres (3) años de experiencia profesional en ejecución de obras, con la dedicación prevista en el AIU del presupuesto (60 %).
- Tecnólogo(a) en seguridad y salud en el trabajo: con licencia vigente en SST y un (1) año de experiencia en obras, con la dedicación prevista en el AIU del presupuesto (35 %).

**Condiciones de Experiencia**

Contratistas derivados: la EDT DON MATIAS seleccionará a los contratistas que ejecuten las obras conforme a su reglamento interno de contratación, verificando su idoneidad y experiencia en obras de mantenimiento o adecuación de edificaciones.

Las actividades por ejecutar son las siguientes:

| **1. DEMOLICIÓN, LAVADO, DESMONTE Y MONTAJE** | | |
|---|---|---|
| Demolición de revoque Incluye la botada del material y los demás elementos necesarios para la correcta demolición, a entera satisfacción de la supervisión. | M2 | 17.85 |
| Desmonte manual de chapa existente, según los lineamientos de la supervisión. | UN | 22.00 |
| Desmonte manual de llaves de lavamanos en mal estado, según los lineamientos de la supervisión. | UN | 12.00 |
| Desmonte manual de sanitario en mal estado, según los lineamientos de la supervisión. | UN | 1.00 |
| Desmonte de lámpara hermética en mal estado, según los lineamientos de la supervisión. | UN | 3.00 |
| Desmonte de lámpara tortuga en mal estado, según los lineamientos de la supervisión. | UN | 6.00 |
| Desmonte de panel cuadrado de 0,60 x 0,60 m en mal estado, según los lineamientos de la supervisión. | UN | 29.00 |
| Desmonte de panel cuadrado de 0,20 x 0,20 m en mal estado, según los lineamientos de la supervisión. | UN | 5.00 |
| Desmonte de caja de paso eléctrica de 15 x 15 x 10 cm en mal estado, según los lineamientos de la supervisión. | UN | 2.00 |

| | | |
|---|---|---|
| Limpieza y brillado de letras "CENTRO VIDA ARNOLDO HOYOS BOTERO". Incluye los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, a entera satisfacción de la supervisión. | UN | 1.00 |
| Desmonte manual de teja de barro para recuperar, según los lineamientos de la supervisión. | M2 | 117.10 |
| Montaje manual de teja de barro recuperada. Incluye el suministro, transporte y colocación de teja nueva para un 15% del área a intervenir, según los lineamientos de la supervisión. | M2 | 117.10 |
| Desmonte manual de canoas existentes, según los lineamientos de la supervisión. | ML | 31.50 |
| Instalación de cerramiento provisional en tela verde con una altura de 2,10 m. Incluye suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela y estructura en larguero común, concreto de 17,5 MPa para fijación de la estructura en madera común, excavación manual en cualquier material, cargue, transporte y botada de material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación. | ML | 45.00 |
| Limpieza manual de cubierta en teja de UPVC. Incluye jabón, estopa y los demás elementos necesarios para la correcta ejecución, a entera satisfacción de la supervisión. | M2 | 66.46 |
| **2. CUBIERTA** | | |
| Suministro, transporte y colocación de manto asfáltico. Incluye el desmonte del manto asfáltico existente y los demás elementos necesarios, a entera satisfacción de la supervisión. No incluye pintura ni barniz. | M2 | 117.10 |
| Suministro, transporte y colocación de canoa de 0,10 x 0,15 m en lámina galvanizada calibre 20 con desarrollo hasta de 0,45, colectora de aguas lluvias. Para su drenaje deberá garantizar una pendiente del 1%, los respectivos empotramientos, un tragante y demás accesorios necesarios para su correcta instalación, a satisfacción de la supervisión. | ML | 31.50 |
| **3. ACABADOS** | | |
| Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para pasamanos lineal. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión. | ML | 13.84 |
| Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para pasamanos con altura de 1,00 m promedio. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión. | ML | 174.54 |
| Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para pasamanos con altura de 0,57 m promedio. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión. | ML | 13.69 |
| Suministro, transporte y aplicación de pintura para interiores. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión. | M2 | 564.09 |
| Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para reja de seguridad de ventanas. Incluye 3 manos de pintura o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea, la preparación de la superficie y los demás elementos necesarios para la correcta aplicación, a entera satisfacción de la supervisión. | M2 | 209.30 |
| Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para puertas. Incluye 3 manos de pintura o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea, la preparación de la superficie y los demás elementos necesarios para la correcta aplicación, a entera satisfacción de la supervisión. | M2 | 128.68 |
| Suministro, transporte y colocación de revoque con mortero 1:4, acabado liso. Incluye la preparación de la superficie y demás accesorios necesarios para su correcta ejecución, a satisfacción de la supervisión. | M2 | 17.85 |
| Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para estructura de cubierta. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión. | M2 | 66.46 |
| Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para bajante. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión. | ML | 57.50 |

| | | |
|---|---|---|
| **4. GRIFERÍA** | | |
| Suministro, transporte e instalación de grifería de palanca monocontrol en bronce o metálica. No incluye el acople ni la válvula reguladora de presión. A entera satisfacción de la supervisión. | UN | 12.00 |
| **5. CERRADURAS** | | |
| Suministro, transporte e instalación de cerradura de manija de palanca, a entera satisfacción de la supervisión. | UN | 22.00 |
| **6. ELÉCTRICO** | | |
| Suministro, transporte e instalación de panel LED de 60 x 60 cm. No incluye la acometida ni el desmonte del existente. A entera satisfacción de la supervisión. | UN | 29.00 |
| Suministro, transporte e instalación de panel LED de 20 x 20 cm. No incluye la acometida ni el desmonte del existente. A entera satisfacción de la supervisión. | UN | 5.00 |
| Suministro, transporte e instalación de lámpara LED hermética. No incluye la acometida ni el desmonte del existente. A entera satisfacción de la supervisión. | UN | 3.00 |
| Suministro, transporte e instalación de lámpara tortuga de sobreponer. No incluye la acometida ni el desmonte del existente. A entera satisfacción de la supervisión. | UN | 6.00 |
| Suministro, transporte e instalación de caja de paso eléctrica de 15 x 15 x 10 cm con tapa. No incluye la acometida ni el desmonte del existente. A entera satisfacción de la supervisión. | UN | 2.00 |
| **7. CONCRETO** | | |
| Suministro, transporte y colocación de concreto hidráulico de 210 kg/cm² (21 MPa) para cuneta en V con dimensiones de 0,70 x 0,10 m. Incluye la formaleta, el acarreo interno y los demás elementos necesarios para su correcta colocación, a entera satisfacción de la supervisión. No incluye acero. | ML | 16.70 |
| Suministro, transporte y colocación de mortero de 180 kg/cm² para revestimiento de gaviones, con un espesor promedio de 0,07 m. Incluye el acarreo interno, a entera satisfacción de la supervisión. | M2 | 20.00 |
| **8. ACERO DE REFUERZO** | | |
| Suministro, transporte, corte, figurado y colocación de acero de refuerzo fy = 4.200 kg/cm² (420 MPa), según los lineamientos de la supervisión. | KG | 69.33 |
| **9. REDES DE GAS** | | |
| Revisión y certificación de la instalación por organismo de inspección acreditado ante ONAC, conforme al reglamento técnico de instalaciones internas de gas combustible (Resolución 90902 de 2013 del MinMinas y normas NTC 2505 y NTC 3631). Incluye trámite de habilitación ante la empresa distribuidora | GL | 1.00 |

| | | |
|---|---|---|
| **SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS** | | **$ 105,113,189** |
| **% ADMINISTRACIÓN** | **32.99%** | **$ 34,676,841** |
| **% IMPREVISTOS** | **0.00%** | **$ 0** |
| **% UTILIDADES** | **5.00%** | **$ 5,255,659** |
| **PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)** | | **$ 734,522** |
| **VALOR TOTAL DE OBRA** | | **$ 145,780,211** |

**OBLIGACIONES GENERALES:** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato incluyendo su anexo técnico.1. Hacer constituir a sus contratistas las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y exigir la actualización del plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a cualquier modificación que realice. En la suscripción de las garantías deberá incluirse al MUNICIPIO DE GRANADA como asegurado y beneficiario. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.2.El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto en la Contratación Estatal.3.Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, bienes y servicios encomendados en los plazos determinados y/o cuando estos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.4.Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la **EDT DON MATIAS** deberá hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionados con el mismo. Adicionalmente, la **EDT DON MATIAS** deberá realizar un cierre de cada uno de los componentes del Contrato Interadministrativo.5.Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto.6.Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.7.Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.8.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual aun después de terminado el contrato. 9.Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Granada al momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.12. En la ejecución de los trabajos o actividades que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. 13.Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato. 14.Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final y reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este. 15.Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en los contratos derivados. 16.Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta entrega de los productos.17.Coadyuvar al Municipio en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato, a través de la presentación de informe debidamente soportados que se llegaren a requerir. 18.El contrato interadministrativo entre el Municipio y la entidad

es de mandato sin representación. Las obligaciones que asume la limitan a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta por el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones de esta están limitadas por estas variables. 19.Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo de contrato interadministrativo.20. Ejecutar los recursos sin exceder el presupuesto máximo establecido por el Municipio de Granada. En todo caso, el alcance del contrato corresponde al mantenimiento del Centro Vida Arnoldo Hoyos Botero y a las actividades establecidas en el presupuesto oficial. El contratista no podrá realizar actividades no incluidas en el documento técnico sin autorización escrita por el Municipio de hacerlo estas serán bajo su responsabilidad y riesgo, por tanto, el Municipio no pagará la actividad ejecutada no autorizada en documentos contractuales.21.Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato. 22.Presentar informes periódicos o cuando el supervisor lo solicite, además de los que se deben presentar para demostrar el avance y cumplimiento de los productos o actividades definidos en la propuesta para cada fase del proceso. 23.EL MANDATARIO deberá presentar un informe mensual de ejecución de cada actividad que realice; indicando entre otros asuntos el valor detallado de cada actividad y el saldo disponible para futuras actividades, adicional a un informe final de la ejecución presupuestal del contrato, junto con los soportes necesarios, las actividades llevadas a cabo y las novedades reportadas durante la realización del contrato.24.Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.25.Efectuar a nombre del MUNICIPIO DE GRANADA, todas las estampillas, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda. 26.Aperturar una cuenta independiente para el manejo de los recursos administrar. 27.Hacer la devolución de los rendimientos financieros que se generen.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2.Apropiar los recursos destinados para el pago de los valores del presente contrato.3. Designar un funcionario para efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. 4.El funcionario designado por la administración municipal se entenderá como el representante de esta, ante el contratista, para todos los efectos de supervisión de este contrato. 5.Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. 6.Desembolsar los recursos destinados para el cumplimiento de cada una de las obligaciones propuestas en el contrato, en las fechas y formas estipuladas. 7.Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.8. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos para la gestión delegada del objeto del contrato. 9.Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. 10.Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o productos en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. 11.Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.12.Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.13.Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.14.Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. 15.Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.16. Liquidar el contrato. 17.Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.18. Verificar y aprobar las pólizas que suscriba el contratista y exigir la actualización de las mismas.

**CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente Contrato, las partes acuerdan: 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los

términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato. 3. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio cuando este la requiera. 5.Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor se ha determinado en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($149.249.780). IVA INCLUIDO. El presupuesto es el asignado, posterior a la realización de los respectivos estudios técnicos a cargo de la administración municipal. PRESUPUESTO OFICIAL, Por tratarse de un contrato de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del proyecto, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el correcto desarrollo del objeto. distribuidos de la siguiente forma, recursos a administrar: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($149.249.780). IVA INCLUIDO. El presupuesto es el asignado por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la Alcaldía de Granada Antioquia.

| | |
|---|---|
| **RECURSO A ADMINISTRAR** | **$ 145,780,211** |
| **HONORARIOS A.D.R. (2%)** | **$ 2,915,604** |
| **IVA SOBRE HONORARIOS (19%)** | **$ 553,965** |
| **VALOR TOTAL HONORARIOS** | **$ 3,469,569** |
| **VALOR TOTAL PROYECTO** | **$ 149,249,780** |

**FORMA DE PAGO:** Una vez firmada el acta de inicio e incorporados al presupuesto de la **EDT DON MATIAS**, el Municipio de Granada, Antioquia, desembolsará a la **EDT DON MATIAS** el recurso administrar por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($ 145,780,211)** los cuales serán desembolsados en la cuenta específica aperturada por la **EDT DON MATIAS** para la administración de los recursos. **HONORARIOS:** El Municipio de Granada pagará al CONTRATISTA, el valor de los honorarios por valor **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 3,469,569)** IVA INCLUIDO, de la siguiente forma: El pago de los honorarios se realizará mensual previa presentación del informe de avance debidamente aprobado por el supervisor del contrato para proceder a la realización de los registros contables. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales. El desembolso por concepto de honorarios se destinará a la cuenta que indique la **EDT DON MATIAS.** La facturación se realizará de acuerdo a sus requerimientos y a lo ejecutado, previa presentación de informes de ejecución por parte de la **EDT DON MATIAS**, y con la autorización del supervisor. La totalidad de los rendimientos financieros producidos por el recurso a administrar serán de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia. La **EDT DON MATIAS**, pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia, y serán reintegrados al término del plazo convenido del presente Contrato Interadministrativo, el cual indique el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y

en el Estatuto Tributario y en dicho documento se debe hacer alusión al objeto y número del Contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION. El término de ejecución del presente proceso contractual será de UN MES Y QUINCE DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2026,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio los cuales comprenden el plazo para etapa de contratación y el tiempo requerido para la ejecución de actividades de construcción y entrega de las mismas al municipio. Contados a partir del inicio en la plataforma Secop II. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El pago a que se obliga EL MUNICIPIO, por concepto del presente Contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal por parte del municipio, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal Nro.00 000564 del 27 de octubre de 2026, con el RUBRO Rubro: 2.3.2.02.02.005.41.04. Atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y familiar Fuente: 1.2.3.1.19.2-ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 1.3.3.3.20.2-ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR. **OCTAVA. RESPONSABILIDADES. EL MUNICIPIO** no se hace responsable por las moras en que incurra **EL CONTRATISTA** y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el presente Contrato. LA EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **NOVENA: CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente Contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la Entidad y su Gerente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El presente contrato interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. LA EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO**, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato. **DECIMA TERCERA. CESION**. Dada la exigencia de personal y logística especializados en la materia, **LA EL CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades del objeto contractual recurriendo a subcontratistas especializados. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad de **LA EL CONTRATISTA** y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente Contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que **LA EL CONTRATISTA** ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS:** Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías tratándose de Convenios Interadministrativos, es facultativo del Municipio de Granada, proceder con su exigencia. Dado que el presente proceso se empleará la modalidad de pago con un desembolso de los recursos a administrar a través de actas de avances de obra no se considera necesaria la solicitud de pólizas. Sin embargo, para garantizar la ejecución del objeto del contrato, en este caso la **EDT DON MATIAS**, en su calidad de administradora de los recursos, deberá exigir a los contratistas derivados para la ejecución material de las obras amparar la ejecución del contrato con la suscripción de las siguientes garantías, en las cuales deberán figurar como asegurados y beneficiarios la EDT DON MATIAS y el MUNICIPIO DE GRANADA, NIT 890983728-1.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | **Diez por ciento (10%) del valor del contrato** | **El plazo del contrato y seis (06) meses más, garantizando el plazo contractual establecido para la liquidación.** |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | **Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato** | **El plazo del contrato y tres (03) años más** |
| **Estabilidad y calidad de la obra** | **Diez por ciento (10%) del valor del contrato** | **El plazo de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción o del acta de recibo final de la obra.** |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | **200 SMMV** | **El plazo del contrato** |

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista pacte anticipos o pagos anticipados con sus derivados, deberá exigir la garantía correspondiente, para la devolución y correcta inversión del anticipo o del pago anticipado, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015**. PARAGRAFO TERCERO:** Al ser un contrato de mandato, el mandatario no se exime de su obligación de realizar un debido análisis de riesgos y exigencia de garantías, en caso de que requiera realizar contratos derivados, para la ejecución del contrato, en dichas garantías, deberá incluir como beneficiario al Municipio de Granada. **DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**. Por tratarse de un Contrato interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. **DECIMA SEXTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del Contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del Contrato y se impondrán mediante resolución. **PARAGRAFO UNICO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS**. Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s)-señalados en los literales anteriores-el supervisor del Contrato designado por EL MUNICIPIO presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Este dará inicio con la citación a **La EDT DON MATIAS**, por intermedio de la supervisión y/o interventoría, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (03) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA EL CONTRATISTA** deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, el

valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no incide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del C.C. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**. La supervisión, control y vigilancia del presente Contrato estará a cargo de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio o quien haga sus veces, **EL CONTRATISTA** deberá sujetarse a la Dirección Técnica del Supervisión designado para tal fin quien: a) deberá diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, si a ello hubiere lugar, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del Asociado del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción, b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación, c) Solicitar al Asociado informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Contrato, d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato; o cuando tal incumplimiento se presente, e) Exigir a **LA EL CONTRATISTA** ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y que las otras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por EL MUNICIPIO, f) Asegurar mediante una supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del Contrato y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida; g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el Contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente; h) Armonizar las actividades del contratante y el Asociado para el logro del objetivo general del Contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad; i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual; j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que el desarrollo d la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato y en los términos de la oferta del Asociado, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin; k) Elaborar y suscribir las actas de inicio si a ello hubiere lugar, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del Contrato , y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo; l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del Contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Asociado; m) Requerir por escrito al Asociado por todos los hechos que constituyan incumplimiento del Contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas; n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallado cada uno de los incumplimientos del Asociado, que permita ejercer la medida conminatoria, declara el incumplimiento o declarar la caducidad, o) Verificar la aprobación de pólizas, en caso de que a ello hubiere lugar, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es del caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del Contrato; p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre **LA EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo; en un término no mayor cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del presente Contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, previa presentación por parte de **LA EL CONTRATISTA** informe y resultados finales, conforme a lo previsto por la ley 80 de 1993 de la

fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual es interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Dicha acta de liquidación deberá contar con el visto bueno de quien se encargue de la supervisión del Contrato. **PARAGRAFO 1°.** El Supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del Contrato por parte de LA EL CONTRATISTA y adoptara las medidas en el previstas o solicitara la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 2°**. **LIQUIDACION UNILATERAL**. Si la **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente clausula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO**. Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2: Copia de las actas e informes que hacen parte del Contrato. 3. Relación de los pagos hechos a **LA EL CONTRATISTAVIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL. LA EL CONTRATISTA** manifiesta que se adhiere a las disposiciones contenidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para este Contrato. **VIGESIMA TERCERA**. **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del interventor o supervisor del Contrato, se hará constar en acta que suscribirán **LA EL CONTRATISTA** y la Supervisión, con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la supervisión y el plazo de la misma. **VIGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del Contrato, b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. PARAGRAFO 1°. Además de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley, **LA EL CONTRATISTA** reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARAGRAFO 2°**. Cuando la terminación del Contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del interventor o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**. El presente Contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que **LA EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Estudios previos. 4. Certificación de Existencia y Representación Legal reciente 5. Cédula del representante legal. 6. RUT. 7. Certificados Judiciales, fiscales y disciplinarios. **VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA**. El presente Contrato se entiende vigente desde la fecha de la suscripción, hasta el término inicialmente pactado, o el su prorroga, si esta se realiza por escrito. **VIGESIMA SEPTIMA. ANEXOS AL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. La oferta presentada por LA EL CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad

presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA. LA EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato y su ejecución. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada-Antioquia. TRIGESIMA FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II

**DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**
Alcalde Municipal

**NICOLAS TAVERA TRUJILLO**
RL